



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Verificado el expediente observa el Despacho que si bien es cierto una de las partes interesadas solicitó la reprogramación de la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, no es menos cierto que el anterior 2 de noviembre del 2022 los intervinientes deprecaron la reprogramación de la mentada audiencia hasta tanto se dilucidaran ciertos asuntos respecto de los bienes y deudas que, según sus dichos, conformarían parte de los inventarios del trámite sucesoral que hoy atrae la atención del Juzgado, sin que a la data que nos alcanza se hubiese suministrado al Estrado información sobre tales gestiones.

Así las cosas, en aras de evitar desgastes judiciales innecesarios, así como posible suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos que a la postre generarían mayores dilaciones en este trámite, **se aplaza** la audiencia programada para el venidero 20 de abril del 2023, procediéndose a **requerir** a las partes a efectos de que informen al Juzgado respecto de las diligencias adelantadas por aquéllos y las resultas de las mismas, sobre las cuales cimentaron el pedimento adiado a 2 de noviembre del 2022.

Finalmente, como a la fecha no reposa en este expediente la certificación relacionada con deuda laboral del causante AUD GUTIÉRREZ GIL tramitada en el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de esta localidad, **se ordena** por Secretaría librar oficio ante ese Ente Jurisdiccional a efectos de que allegue la mentada certificación.

Una vez se cuente con la información requerida se procederá nuevamente con la fijación de fecha para la audiencia de inventarios y avalúos que se halla pendiente en este derrotero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Ruiz Bohorquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52e011f504fd53e105f42ef628cb75cfbefd6ce1087ea6d223e58687f2e2879**

Documento generado en 18/04/2023 04:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>